

Los Electores Pueden Usar Intérpretes en Las Casillas

Si usted no puede hablar inglés, o si se comunica solamente por lenguaje de señas, puede usar un intérprete para ayudarlo a comunicarse con los funcionarios electorales, independientemente de si los funcionarios electorales que estén ayudándole hablan el mismo idioma que usted. Usted podrá elegir a cualquier persona siempre y cuando no sea su empleador, un agente de su empleador, o un funcionario o agente de un sindicato al cual usted pertenece. Si usted no puede leer los idiomas de la boleta, el intérprete también puede ayudarle a traducir el lenguaje de la boleta en la casilla. (Vea la sección de asistencia mencionada anteriormente para más detalles.) Si usted es sordo y no tiene un intérprete de lenguaje de señas que pueda acompañarle para ayudarle a comunicarse con los funcionarios electorales o leerle la boleta, usted debe comunicarse con los funcionarios electorales antes de la elección y solicitar asistencia. NOTA: Este es un cambio a la ley anterior, debido a órdenes judiciales emitidas el 12 y 30 de agosto del 2016.

Votación en Banqueta

Si usted no puede entrar físicamente a la casilla, puede solicitar que un funcionario electoral le lleve la boleta a la entrada de la casilla o a su vehículo estacionado junto a la banqueta. Después de que usted marque la boleta, entréguela al funcionario electoral quien la pondrá en la caja de boletas. O, a petición del elector, un acompañante puede entregarle su boleta y luego depositarla de su parte.

Sugerencia Para Electores Con Discapacidades:

Si usted ha planificado ir solo a votar desde la banqueta, es conveniente llamar antes para que los funcionarios electorales lo estén esperando. Por lo general, puede votar desde la banqueta durante el periodo de votación temprana (a partir del 17° día antes de la fecha de la elección hasta el 4° día antes de la misma) o el día de las elecciones. Para una fecha electoral uniforme de mayo o la elección de desempate resultante, el periodo de votación temprana es el 12° día antes del Día de Elecciones hasta el 4° día antes del Día de la Elección.

Los Electores Pueden Votar Temprano, en Persona o Por Correspondencia

Durante el periodo de votación temprana, usted puede votar en cualquier centro electoral de votación temprana en la subdivisión política en la cual se lleve a cabo la elección.

Por otra parte, si usted cumplirá 65 años de edad o más el día de las elecciones, tiene una discapacidad, o estará fuera del condado durante el horario de las votaciones tempranas y del día de las elecciones, podrá entregar una solicitud para ejercer su voto por correspondencia. Sólo tiene que llenar, firmar y presentar una solicitud para obtener una boleta al secretario apropiado de votación temprana del condado dentro de un periodo de 60 a 9 días previos a la elección. Tenga en cuenta que para una elección que se realice en un martes, la fecha límite será 11 días antes de las elecciones puesto que el 9° día sería en el fin de semana. Las solicitudes para votar por correspondencia se pueden entregar en persona en el sitio electoral principal de votación temprana, siempre y cuando NO se esté llevando a cabo las elecciones tempranas en persona. Para más información acerca de la votación temprana en persona o por correspondencia, incluyendo información sobre ayuda para solicitar, marcar o enviar una boleta por correspondencia, por favor lea nuestro folleto titulado "La Votación Temprana en Texas."

Para Más Información, Comuníquese Con:

Secretaría de Estado

División de Elecciones
P.O. Box 12060
Austin, Texas 78711-2060
512.463.5650 o 1.800.252.VOTE (8683)
Fax 512.475.2811, TTY 7.1.1
elections@sos.state.tx.us

Para una lista de funcionarios electorales del condado, visite <http://www.sos.state.tx.us/elections/voter/county.shtml>

Disability Rights Texas

(Organización de Derecho para Personas con Discapacidades de Texas)

Proyecto de Derecho Electoral para Electores con Discapacidades
7800 Shoal Creek Blvd., Suite 171-E
Austin, TX 78757-1024
1-888-796-VOTE (8683) (V/TTY)
Fax: 512-454-4816

<http://www.disabilityrightstx.org/contact/>

Coalition of Texans with Disabilities

(Coalición de Tejanos con Discapacidades)
316 W. 12th Street, Suite 405
Austin, Texas 78701
Teléfono: (512) 478-3366
Fax: (512) 478-3370
e-mail: cotwd@cotwd.org

Publicado por la División de Elecciones de la Oficina de la Secretaría de Estado. Este folleto está disponible, a su solicitud, en inglés, impreso en letra grande, cinta magnética para audio, o disco para computadora.

This pamphlet is available in English, large print, audio tape, or computer disc. To obtain one of these versions, please call the Secretary of State's office, toll free, at 1.800.252.VOTE (8683)



Electores con Necesidades Especiales

Servicios Disponibles para Electores con Necesidades Especiales en Texas

Una publicación de la:

Secretaría de Estado

División de Elecciones
P.O. Box 12060
Austin, Texas 78711-2060
512.463.5650 o
1.800.252.VOTE (8683)
Fax 512.475.2811, TTY 7.1.1

<http://votetexas.gov/es/votantes-con-necesidades-especiales/>

Rev. 09/16/2016

Registro Electoral

Personas con algún tipo de discapacidad tienen derecho a registrarse para votar siempre y cuando califiquen, o en otras palabras que:

- Sean ciudadanos de los Estados Unidos;;
- Tengan por lo menos 17 años y 10 meses de edad al momento de registrarse (pero para votar, deben haber cumplido 18 años de edad para el Día de Elección);
- No hayan sido condenados por un delito grave, o si han sido condenados, haber cumplido su pena por completo, incluyendo cualquier plazo de encarcelamiento, libertad condicional, supervisión, período de prueba, o que se les haya otorgado un indulto;
 - Nota: Adjudicación diferida no es condena final por un delito grave.
- No se ha determinado por un fallo final de un juzgado de sucesiones que la persona ha sido hallada total o parcialmente incapacitada para ejercer su derecho de voto por razones mentales.

Individuos quienes tienen tutores legales pueden calificar para registrarse, a menos de que se les haya revocado su derecho a votar por algún tribunal. Toda orden de tutela emitida después del 1 de septiembre del 2007 deberá estipular si el individuo puede votar.

Personas con discapacidades pueden recibir asistencia para registrarse para votar de cualquier agencia estatal que proporcione servicios a personas con discapacidades o de cualquier individuo que elijan.

Sistemas de Votación Accesibles

El 1 de septiembre de 1999, Texas se convirtió en el primer estado en requerir que todos los nuevos sistemas de votación sean accesibles a electores con discapacidades y proporcionar un medio práctico y eficaz para que dichos electores tuvieran la oportunidad de ejercer su voto en secreto.

En cada elección federal (y en la mayoría de elecciones no federales), cada casilla ofrecerá al menos un tipo de equipo de votación accesible o dispositivo de Registro Electrónico Directo (“RED”). Este equipo permite a los electores con discapacidades votar directamente en el sistema o les ayuda a marcar la boleta de papel. Dependiendo del tipo de sistema que se use, los electores con discapacidades pueden utilizar audífonos u otros dispositivos de asistencia para ayudarles a votar independientemente y en secreto.

En ciertas elecciones no federales que se lleven a cabo en condados con una población de menos de 20,000 personas, las maquinas accesibles pueden no estar disponibles en cada casilla. Para determinar si las maquinas accesibles estarán disponibles, o para solicitar una adaptación, comuníquese con el secretario de votación temprana del condado o con la subdivisión política a cargo de la elección por lo menos 21 días antes de la elección.

Todas las Casillas Electorales de Texas Deben Ser Accesibles

Las casillas deben apoyar a los electores, no causarles dificultades. Cuando vaya a las casillas en Texas puede tener la expectativa que:

- Su casilla cumplirá con criterios estrictos de accesibilidad, incluyendo:
- Una ubicación en la planta baja que puede acceder desde la calle o por medio de un ascensor con puertas que se abren por lo menos 36 pulgadas.
- Puertas, entradas, y salidas utilizadas en el centro electoral que midan un mínimo de 32 pulgadas de ancho.
- Cualquier banqueta junto a la entrada principal de la casilla debe tener acceso inmediato o rampas permanentes o temporales antideslizantes.
- Escaleras necesarias para entrar o salir de la casilla deben tener pasamanos en ambos lados y una rampa antideslizante.
- La eliminación de obstáculos tales como grava, entradas con puertas que cierran automáticamente, puertas cerradas con tirador de tipo palanca, o cualquier otro obstáculo que impida el acceso de la persona físicamente discapacitada a las casillas.
- Sistemas de votación accesibles para electores con discapacidades físicas deben brindar asistencia para personas con ceguera, visión parcial, sordera, sordera parcial, destreza manual limitada, alcance limitado, fuerza limitada, inmovilidad, poca movilidad o cualquier combinación de las anteriores (con la excepción de la combinación de sordera y ceguera.)
- Cada casilla ofrecerá al menos un tipo de equipo de votación accesible o dispositivo de Registro Electrónico Directo (“RED”). Este equipo permite a los electores con discapacidades votar directamente en el sistema o les ayuda a marcar la boleta de papel. Dependiendo del tipo de sistema que se use, electores con discapacidades pueden utilizar audífonos u otros dispositivos de asistencia para ayudarles a votar independientemente y en secreto.

Los Electores Podrán Recibir Asistencia en Las Casillas

Dígale al funcionario electoral que usted es un elector que necesita ayuda para votar. Usted no tiene que presentar prueba de su discapacidad. Usted tiene derecho a recibir ayuda si:

- No puede leer o escribir; o
- Tiene una discapacidad física que le impide leer o marcar la boleta; o
- No puede hablar inglés, o se comunica solamente por lenguaje de señas, y desea asistencia para comunicarse con los funcionarios electorales.

Lo puede asistir:

- Cualquier persona que usted elija que no sea un funcionario electoral;
- Dos funcionarios electorales el día de la elección; o
- Un funcionario electoral durante la votación temprana.

NO lo podrá asistir:

- Su empleador;
- Un agente de su empleador; o
- Un funcionario o agente de su sindicato.

La persona que le asista deberá leerle la boleta por completo, a no ser que usted le pida que lea sólo partes de la misma. La persona que le asista deberá prestar juramento de que él o ella no intentara influenciar su voto y marcara la boleta según usted le indique. Si prefiere la ayuda de los funcionarios en las casillas, los observadores electorales e inspectores electorales pueden observar el proceso de votación, pero si pide la ayuda de una persona que usted elija, nadie más podrá observar su voto.

Es ilegal que la persona que le ayude:

- Trate de influenciar su voto;
- Marque su boleta de una forma diferente a la que usted pidió; o
- Les diga a otros cómo usted votó.